



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081 -2018-MDM

Miraflores, 22 de febrero del 2018.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 394-17-GDU/MDM de fecha 10 de octubre del 2017 por la cual se resuelve sancionar con una multa S/. 4 050.00 a la señora Benilda Cuela Torres por construir dentro del área del retiro municipal, asimismo se dispone la paralización y demolición de la construcción del área del retiro municipal del predio ubicado en la Urb. Alameda Salaverry Mz. C, Tt. 09; el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Benilda Cuela Torres en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 394-17-GDU/MDM presentado a la Municipalidad el 27 de octubre del 2017 con registro de trámite documentario N°15627; el Informe N°2272-2017-DOPHUYC/GDU de fecha 29 de noviembre del 2017 emitido por el responsable de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 497-17-GDU/MDM de fecha 29 de noviembre que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la señora Benilda Cuela Torres; el recurso de Apelación presentado por la señora Benilda Cuela Torres en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 497-17-GDU/MDM presentado a la Municipalidad el 14 de diciembre del 2017 con registro de trámite documentario N°17371; la Hoja de Coordinación N° 010-2018-GDU-MDM de fecha 08 de enero del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N°055-2018-MDM/GAJ de fecha 21 de febrero del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada señora Benilda Cuela Torres interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 497-17-MDM/GDU argumentando lo siguiente: A) Por ser una urbanización nueva debían comunicar mediante volantes antes de construir en los retiros, así evitarían perjuicio a los propietarios y no notificar después de que se construyen. B) Cuando se excavaron las zanjas, para los cimientos han podido comunicar que estaba prohibido construir en el retiro, en ese momento se hubiera paralizado la obra, y no debieron esperar a que se teche y recién notificar, para no estar en estos problemas, que al multar afectan la economía y la salud.

Que, de conformidad con el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala en su inciso 2 que “El término para la interposición de los recurso es que quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días”, de acuerdo a ello en el presente caso se advierte que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 497-17-GDU/MDM fue notificada el 07 de diciembre del 2017 y el Recurso de Apelación fue presentado el 14 de diciembre del 2017, por lo que ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en cuanto a los argumentos de la administración, se debe tener en cuenta que de conformidad con la Ordenanza Municipal N°961 que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016 -2025, en concordancia con la ley N° 29090 y su reglamento, TITULO III, ZONIFICACIÓN, CAPÍTULO 1: ZONIFICACIÓN Y COMPATIBLES, punto 6, Reglamento de Retiros, el retiro es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación, se establece de manera paralela al lindero del que se separa y el área de retiro forma parte del área libre exigida en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Asimismo, se señala que el área resultante del retiro deberá estar libre de edificaciones y muros deberán habilitarse jardines y senderos al mismo nivel que las veredas de la calle y forestarse según situación. También se establece que las





Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Avenida Unión N° 316  
 Telefax 242124

edificaciones para zonas residenciales de densidad media RDM-2 (en este caso la Urbanización Alameda Salaverry), deben contar con un retiro mínimo de tres metros.

Que, de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y legales y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora BENILDA CUELA TORRES, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 497-17-GDU/MDM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
 Proff. Gladis Yajana Machicao Cálvez  
 SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten mark]*  
  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 GERMAN TORRES CHAMBI  
 ALCALDE